

## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES EMPRESAS ICAFAL

Icafal ha definido su Visión como la de llegar a ser una empresa Líder en el país en el ámbito de la ingeniería y la construcción, abarcando todas las áreas del rubro, destacándose por un alto grado de eficiencia, por la calidad de sus proyectos, por el respeto a las normas legales, a las personas, al medio ambiente y con un alto compromiso de responsabilidad social y conducta Ética.

Como parte de lo anterior Icafal ha agregado a su Código de Ética Corporativo un Código de ética para sus Contratistas, Subcontratistas, Proveedores, y quienes trabajen con ellos, de manera de alinear los principios y valores de Icafal con los de nuestros colaboradores externos (<https://www.icafal.cl/conocenos/somos-icafal/politicas/> )

En consecuencia, el presente Código describe su comportamiento esperado en lo que dice relación con el respeto, la seguridad de las personas, el cumplimiento de las normativas legales, con la protección del medio ambiente, de los derechos humanos y las relaciones con la comunidad. Con respecto de aquellos proveedores que no podemos controlar lo invitamos a suscribir éstos principios y valores.

El principio rector de este documento es un llamado a hacer lo correcto, a actuar de buena fe, con probidad y respetando la legislación del país que corresponda.

Icafal se reserva el derecho de evaluar el cumplimiento de este Código, por lo que una infracción lo faculta para poner término a la relación contractual.

Este Código también se aplica a los subcontratistas que el Contratista de Icafal pueda a su vez contratar y a los que el primero pueda también subcontratar. En este evento, los responsables de difundir estas políticas son los propios contratistas y subcontratistas con sus colaboradores.

En particular estas políticas dicen relación con:

### **1. No discriminación**

Durante el proceso de contratación y empleo no se debe discriminar a ningún trabajador por razón de edad, discapacidad, género, estado civil, nacionalidad, raza, orientación sexual, identidad de género, posición política, religión o cualquier otra condición protegida por la legislación chilena o del país que corresponda.

### **2. Respeto por los derechos fundamentales de los trabajadores**

No se debe permitir ningún tipo de **vulneración de los derechos fundamentales de los trabajadores**, incluyendo, entre otros, amenazas, trato vejatorio, insultos, acoso laboral, acoso sexual, etc., en general cualquier trato que atente contra la dignidad de las personas.

### **3. Prevención de trabajos forzados y trata de personas**

Sólo se podrá contratar a personas que lo hagan bajo el imperio de su voluntad. No puede hacer uso de ninguna forma de trabajo forzado, tráfico de personas, esclavitud, amenazas, tampoco podrá contratar extranjeros que no tengan visa de trabajo en Chile o en el país que corresponda.

En el contrato de los trabajadores directos o indirectos (subcontratos) deben figurar claramente todas las obligaciones, derechos y condiciones laborales en un idioma comprensible para ellos cuando sea necesario.

#### **4. Prevención de la explotación infantil**

No se debe contratar menores de edad que no tengan la capacidad legal de ser contratados. En Chile las personas adquieren la capacidad de ser contratados por su propia voluntad una vez cumplido los 18 años. En otros países se debe respetar la legislación que corresponda.

#### **5. Obligaciones contractuales, laborales y previsionales**

Se debe cumplir la legalidad vigente en lo que dice relación con lo pactado en los contratos, acuerdos colectivos, registros legales, remuneraciones, fechas y formas de pago, deducciones salariales y previsionales, horas de trabajo, horas extraordinarias pactadas, feriados legales, días de descanso, gratificaciones, seguros, pagos previsionales, condiciones de finiquitos, indemnizaciones por años de servicio, libertad de asociación, etc.

El no pago de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista o subcontratistas a sus trabajadores faculta a Icafal para el pago por subrogación de dichas deudas según lo permite el artículo 64 bis, inciso 3º, del Código del Trabajo<sup>1</sup>. Para tal efecto usará todos los dineros que adeude, incluidas las retenciones contractuales convenidas o garantizadas por otros instrumentos entre las partes, hasta extinguir el 100% de la deuda. “El contratista” acepta que en este evento serán de su cargo todos los gastos administrativos en que Icafal deba incurrir para el pago de estas obligaciones laborales.

Icafal no asume eventuales deudas del “contratista” y de sus subcontratistas que no correspondan a lo señalado anteriormente.

Al final de toda relación contractual entre Icafal y el contratista, se debe firmar, ante un Notario Público<sup>2</sup>, el respectivo finiquito para dar término de las obligaciones recíprocas que existieron entre ambas partes.

Icafal podrá exigir en sus contratos otros documentos y respaldos de cumplimientos legales y tributarios según lo estime pertinente.

#### **6. Controles y facilidades de supervisión y control**

El contratista se obliga a dar facilidades de fiscalización a Icafal para validar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos. Para tal efecto, entre otras eventuales supervisiones, junto con la firma de sus contratos deben:

- Pagar sus obligaciones previsionales por Previred.
- Firmar el mandato de Previred que permite a Icafal certificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales de contratistas y subcontratistas.
- Asociar o relacionar a sus trabajadores al RUT de la empresa Icafal que prestan sus servicios.

---

<sup>1</sup> Ley vigente en Chile, en otros países se debe respetar la legislación que corresponda.

<sup>2</sup> En otros países el Notario Público podría corresponder a un “Ministro de fe”.

- Al comenzar a trabajar y antes de firmar el contrato de prestación de servicios deben entregar el formulario F30 a la obra que corresponda. Sin este documento no se puede firmar contratos.
- Mensualmente deben entregar el formulario F30-1 para proceder a la autorización de pago de los Estados de Avance. Sin este documento no se puede exigir pago.

**NOTA:** La modalidad de control y pago por Previred es válida para las obras en Chile.

Adicionalmente, el contratista debe permitir que se hagan evaluaciones a sus contratos por medio de los profesionales externos o unidades internas según Icafal lo estime pertinente. El no cumplimiento de estas exigencias faculta a Icafal para no pagar estados de avance y estudiar el término del contrato si así se estima necesario.

## **7. Seguridad**

Los contratistas deben proveer de los equipos de seguridad necesarios a sus trabajadores y se debe asegurar que los usen para evitar riesgos de accidentes y de salud, de manera de integrar a sus dirigidos a las políticas de prevención que Icafal implementa en sus obras.

Se debe capacitar y proporcionar a los trabajadores en materias de seguridad y proporcionales los elementos de seguridad y prevención de riesgos que se requieran según el tipo de trabajo que se trate y las herramientas e insumos que se usen en los procesos productivos. Los contratistas deben exigir lo mismo a sus subcontratistas.

Se deben mantener y planes y procedimientos de contingencia sobre las posibles situaciones de emergencia que puedan ocurrir durante la ejecución de los contratos con el objeto de minimizar los daños personales, ambientales y a la propiedad privada y a la de Icafal.

## **8. Ley de Responsabilidad penal de las personas jurídicas (en Chile ley 20.393)<sup>3</sup>.**

Icafal cuenta con un Modelo de Prevención de Delito (**MPD**) de la **ley N° 20.393** que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida administración desleal y contaminación de aguas.

Se prohíbe en forma expresa realizar cualquier acto que pueda configurar un delito de la ley señalada como también de todas aquellas leyes que puedan constituir delitos según la legislación chilena o del país que corresponda.

Esta obligación de cumplimiento legal se extiende a todas las personas naturales y jurídicas que estén bajo la dirección y supervisión directa de contratistas y subcontratistas.

De acuerdo a lo exigido por las leyes citadas, Icafal cuenta con un responsable de implementar y hacer cumplir su **MPD**. Esta responsabilidad recae en El Contralor

---

<sup>3</sup> La ley 20.393 y otras citadas rigen en Chile. Si las operaciones de Icafal o del contratista se ejecutan en otros países, las normas de control de este documento deben aplicarse a la normativa local vigente.

Corporativo que para estos efectos tiene el rol de Encargado de Prevención y Oficial de Cumplimiento, con amplias atribuciones de fiscalización.

### **8.1. Delitos y conductas ilícitas tipificadas en la ley 20.393.**

**Lavado de Activos:** Según lo establecido en Artículo 27, Ley Nº 19.913, cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de sus bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros.

**Financiamiento del Terrorismo:** Según lo establecido en Artículo 8º, Ley Nº 18.314, la persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.

**Cohecho de funcionario público nacional o extranjero:** Correspondiente a la conducta activa de un empleado público con el objeto de recibir directa o indirectamente una retribución o beneficio indebido en el ejercicio de su cargo para que:

- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
- Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
- Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

**Receptación:** Según lo establecido en Artículo 456 bis A el Código Penal, el delito de receptación es aquel en que una persona conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas u robadas, de apropiación indebida; y las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya no estén en su poder.

**Negociaciones Incompatibles:** Corresponde a situaciones que pueden ser consideradas como **conflicto de interés**, es decir aquellos casos donde el interés personal se sobrepone al interés de las empresas. Se sanciona la simple existencia de la relación para que se pueda imputar el delito, aunque la relación comercial sea a valores de mercado.

Incluye la responsabilidad del que tenga a su cargo la salvaguardia o la gestión de todo o parte del patrimonio de otra persona que estuviere impedida de administrarlo, que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con ese patrimonio, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley o los contratos, como también el director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas

que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

**Corrupción entre particulares:** El delito de **soborno** entre particulares es similar al que conocíamos como **cohecho** cuando existían pagos o beneficios indebidos asociados a un empleado público, sólo que en este caso afecta la relación entre dos particulares. Cabe señalar que el solo hecho de **ofrecer** un beneficio económico o de otra naturaleza ya constituye un delito sancionado por la ley.

En Icafal está prohibido:

-Aceptar, dar u ofrecer regalos o atenciones de clientes, proveedores y contratistas que superen las 3 UF anuales.

-Los familiares de nuestros mandantes no deben prestar servicios en los mismos proyectos que encargan a Icafal.

-Las personas con facultades de comprar o contratar y sus familiares, no deben prestar servicios a nuestros proveedores y contratistas.

-Los contratos iniciales con un contratista deben cubrir idealmente la totalidad de la tarea necesaria para la obra según su especialidad. Los anexos acumulados o el total de anexos por obra de cada contratista no deben exceder el 15 % del contrato inicial. Las excepciones deben ser autorizadas por las Gerencias Generales que corresponda.

**Apropiación Indevida:** Consiste en apropiarse de especies o bienes muebles recibidos mediante acuerdo o un contrato con la obligación de ser devueltos en una determinada fecha y que al vencimiento de la fecha convenida no se devuelven a pesar que el propietario lo haya solicitado expresamente.

**Administración desleal:** Sanciona al que “teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de un acto o contrato, le cause perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado” (Artículo 470 número 11 del Código Penal).

**Contaminación de aguas:** sanciona el daño que se produzca por contaminar el mar, ríos, lagos, manantiales, acuíferos, aguas subterráneas, etc. Castiga, además, la imprudencia o mera negligencia en estos eventos como también no contar con protocolos de mitigación cuando ocurre un evento.

Cabe señalar que nuestro Modelo de Prevención de Delitos incluye la existencia de un “Canal de Denuncias” donde el contratista y proveedor puede acceder desde la página [www.icafal.cl](http://www.icafal.cl). Las denuncias pueden ser anónimas y se garantiza la reserva de lo denunciado.

## 9. Políticas anti corrupción.

Icafal entiende por corrupción el ofrecimiento, entrega, o recepción de cualquier tipo de beneficios de forma directa o indirecta, con la intención o efecto de influir en una decisión

de gestión, contratación o compra de bienes y servicios. Icafal rechaza estas eventuales malas prácticas. También se espera que no se materialice ninguna práctica anticompetitiva como la colusión.

La corrupción y las prácticas anticompetitivas en todas sus formas están expresamente prohibidas y deben ser denunciadas por los diversos canales de comunicación que Icafal pone a disposición de las personas.

## **10. Protección del Medio Ambiente y las personas**

Icafal está comprometida con la protección y preservación del medio ambiente. Por ello deben existir procedimientos para minimizar los riesgos de impacto ambiental en las tareas que se ejecuten para Icafal. Entre otras responsabilidades se debe:

- Cumplir con todas las leyes, regulaciones, permisos medioambientales y estándares en materia ambiental.
- Durante su cometido deben disponer de procedimientos que incluyan las mejores prácticas de protección al medio ambiente y las personas. Ello incluye el manejo de residuos, sustancias y elementos químicos, la manipulación, el traslado, la extracción, manejo del ruido y cualquier actividad con potencial de daño ambiental y personal durante toda la ejecución de su actividad.
- Capacitar al personal en temas de cuidado y protección tanto personal como del medio ambiente.
- Disponer de programas de seguridad para gestionar y mantener todas sus operaciones de acuerdo con las normas de seguridad aplicables por lo que deberán evaluar los potenciales impactos medio ambientales y humanos de sus procesos durante todo su periodo contractual con Icafal. Para tal efecto, de deben realizar análisis de riesgos e implantar las medidas de control que los mitiguen.
- Deben reducirse o eliminarse los desperdicios, incluidos el agua y la energía, controlando o mejorando los procesos productivos como reciclando cuando ello sea posible.

## **11. Relación con la comunidad.**

Se deberá tener especial cuidado en el trato con la comunidad vecina a las obras de Icafal moderando el lenguaje de los trabajadores y resguardando no faltar el respeto a las personas.

## **12. Conflictos de Interés.**

Entendemos por conflicto de interés aquellas situaciones en las que el juicio o la actividad de una persona y la integridad de sus acciones, pueden estar o generar la percepción de estar indebidamente influenciadas por un interés propio, familiar, particular o de un tercero distinto a Icafal.

Es obligación informar, por los canales de comunicación que Icafal tiene establecidos, sobre conflictos de interés que afectan a Icafal.

Por cumplimiento de la ley 20.393 el contratista también debe informar si él o sus dependientes o asociados tienen algún familiar que se desempeñe en un servicio público relacionado a la obra de Icafal que están participando.

### **13. Confidencialidad de la información**

Toda la información generada en Icafal producto del desarrollo de las operaciones, como también los datos de las personas de Icafal, de sus mandantes, clientes y contratistas, independientemente del medio en que esté almacenada, no es propiedad de las personas que trabajan con ella sino de Icafal y debe ser protegida de accesos no autorizados, utilizada de manera legal, responsable y ética. Por lo tanto, se deben implementar y mantener controles que impidan su uso indebido.

Se debe tener presente que:

- No se puede entregar ningún tipo de información a personas no autorizadas por Icafal.
- No se puede usar dicha información para beneficio personal o para personas directa o indirectamente relacionadas con ellos.
- No se puede transmitir dicha información a otras personas no autorizadas expresamente por Icafal.

### **14. Canales de comunicación y denuncias.**

Los canales de comunicación de Icafal son sus Administradores de Contrato y Gerentes. Sin perjuicio de lo anterior, Icafal a través de su Contraloría Corporativa cuenta con canales propios, entre los cuales podemos señalar:

- Solicitar una entrevista personal y reservada con el Contralor Corporativo.
- Enviar un Correo a: [contralor@icafal.cl](mailto:contralor@icafal.cl)
- Correo Tradicional: Augusto Leguía Sur 160 2º Piso, Of 21
- En formulario de página WEB de Icafal en la sección “ Canal de Denuncias”

### **15. Sanciones**

El no cumplimiento de las políticas de este Código de Ética puede dar origen al término de la relación contractual, decisión que será evaluada en su mérito por las gerencias que corresponda sin perjuicio de las sanciones que contemplen las leyes.

Las sanciones penales establecidas para la ley 20.393 van desde 400 UTM hasta 300.000 UTM, incluyendo la disolución de la personalidad jurídica.

Existen otras sanciones que contemplan las leyes citadas y otras que rigen nuestra actividad.

### **16. Vigencia.**

El presente Código de Ética tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de los respectivos contratos o de las compras y se presumirá conocido por el contratista, subcontratista, proveedor y tercero que tengan relación con Icafal partir de la fecha señalada y en los anexos que se firmen.

La responsabilidad de mantener el presente Código recae en la Contraloría Corporativa de Icafal.

## **Glosario.**

**Contratista:** *Persona o Empresa que mediante un contrato u otro documento se obliga con Icafal a ejecutar una obra material, de instalación o servicio por cuenta y riesgo propio, con trabajadores de su dependencia. Sus dependientes no tienen vinculación laboral directa con Icafal ya que reportan al contratista.*

**Subcontratista:** *Persona o Empresa que un Contratista subcontrata para ejecutar una obra que él se ha comprometido a realizar. Sus dependientes no tienen vinculación laboral directa con el Contratista ya que reportan al subcontratista.*

**Proveedor.** *Persona o empresa que abastece a Icafal con bienes o servicios sin proveer mano de obra. Incluye las personas que prestan servicios vía honorarios.*

**Contraloría Corporativa Icafal  
Encargado de Prevención**